



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4  
Edificio El Virrey Torre Central  
Teléfono (601) 3432666 Ext. 71310

Bogotá D.C., veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro

**REFERENCIA:** VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**RADICADO:** 11001310301020230058400  
**DEMANDANTES:** ESTIBEN ALONSO CALDERÓN LORA C.C. 1.037.666.244  
DANIELA GUTIÉRREZ MEJÍA C.C. 1.193.125.565  
JUAN DAVID CALDERÓN GUTIÉRREZ NUIP 1.023.537.769  
**DEMANDADOS:** LIBARDO DE JESÚS MEJÍA SALDARRIAGA C.C. 71.451.308  
ALBEIRO DE JESÚS PARRA BEDOYA C.C. 15.502.769  
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT: 860.026.182-5  
**LLAMADA EN GARANTÍA:** ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT: 860.026.182-5

En atención a la petición que eleva el apoderado judicial de los demandados LIBARDO DE JESÚS MEJÍA SALDARRIAGA y ALBEIRO DE JESÚS PARRA BEDOYA en escrito presentado el día veinticuatro (24) de junio del año en curso<sup>1</sup> y dado que la entidad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. ya viene actuando en el presente trámite mediante apoderado judicial desde el catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) cuando allegó contestación de la demanda, procederá el Despacho a tenerlo por notificado del auto que admitió el llamamiento en garantía, mediante fijación en lista de estados.

Así mismo, se tendrá por contestado oportunamente el llamamiento en garantía por parte de la referida entidad, conforme al escrito que fue presentado el día diecinueve (19) de junio del año en curso<sup>2</sup>, del cual ya se surtió el traslado correspondiente a los demás sujetos procesales, con la remisión del escrito que se realizó al respectivo buzón de correo electrónico, en los términos del párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

En atención a que ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio y surtidos los traslados pertinentes, se convocará a las partes para la realización de la audiencia inicial prevista por el artículo 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

#### **RESUELVE:**

**1.- TENER** por surtida la notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía a la entidad ALLIANZ SEGUROS S.A. con la fijación en lista de estados del auto de fecha veinte (20) de mayo del año en curso<sup>3</sup>, en atención a que para la fecha ya venía actuando dentro del proceso como parte demandada con vinculación a través de apoderado judicial.

**2.- TENER** por contestado oportunamente el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme al escrito presentado el día 19 de junio de 2024, como se precisó en la parte motiva de esta providencia.

<sup>1</sup> Archivo de formato PDF "51.FechaRecepcionAllegaMemorialSolicitud" de la carpeta "C01.CuadernoPrincipal" del expediente electrónico.

<sup>2</sup> Archivo de formato PDF "05.Contestaciónde laDemandayDelLlamamientoenGarantía" de la carpeta "C03.LlamamientoenGarantía" del expediente electrónico.

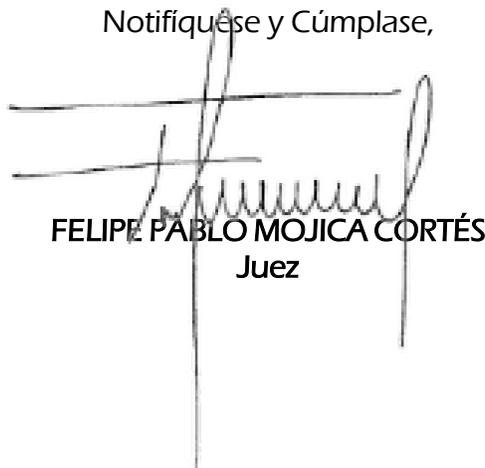
<sup>3</sup> Archivo de formato PDF "03.AutoAdmiteLlamamiento" de la carpeta "C03.LlamamientoenGarantía" del expediente electrónico.

**3.- TENER** por surtido el traslado de la contestación del llamamiento en garantía a los demás sujetos procesales, en razón del envío del escrito al respectivo buzón digital, como se acredita con la constancia de trazabilidad, en los términos del parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

**4.- CONVOCAR** a las partes y a la entidad llamada en garantía, para la realización de la audiencia inicial prevista por el artículo 372 del Código General del Proceso, la que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2024 a partir de las 2:30 PM.

La Secretaría del Juzgado remitirá a todos los sujetos procesales el correspondiente link de acceso a la sala virtual para la realización de la audiencia, advirtiéndoles de las consecuencias por la injustificada ausencia, de lo cual dejará constancia en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS  
Juez